

**REF.:** Cumple acuerdo que **modifica** concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, en la banda **UHF**, para la localidad de Santiago, Región Metropolitana de Santiago.

**RESOLUCION EXENTA N° 375 /**

**SANTIAGO, 24 JUL 2020**

**VISTOS:**

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N°18.838, del Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N°20.750, que permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre;
- II. El artículo 14 bis letra c) de la Ley N° 18.838;
- III. La Resoluciones Exentas CNTV N°850 de 2019 y la Resolución Exenta modificatoria CNTV N°237 de 2020;
- IV. El oficio ORD. N°2.066/C de 2020, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones;
- V. El acta de sesión de Consejo, de fecha 25 de febrero de 2020;
- VI. Certificado del Secretario General del CNTV, de 02 de julio de 2020;
- VII. La Resolución N°7, de fecha 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la concesionaria **BIOBIO COMUNICACIONES S.A., RUT N°96.516.560-6**, es titular de una concesión banda **UHF, Canal 26**, en la localidad de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, otorgada por Resolución Exenta CNTV N°850 de 2019, por la cual se autorizó para establecer, operar y explotar un canal de televisión digital y modificada por la Resolución Exenta CNTV N°237 de 2020.
2. Que, por ORD. N°2.066/C de 2020, ingreso CNTV N°321 de 2020, la Subsecretaria de Telecomunicaciones aprobó el proyecto de modificación y remitió el informe técnico final, el cual se incorporará en la presente resolución.
3. Que, en sesión de fecha 25 de febrero de 2020, el Consejo, por la unanimidad de sus Consejeros presentes, acordó autorizar la modificación de la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda

UHF, Canal **26**, de que es titular la concesionaria **Biobío Comunicaciones S.A.**, en la localidad de **Santiago**, Región Metropolitana de Santiago.

4. Que, la publicación que ordena la ley se efectuó con fecha 15 de mayo de 2020 en el Diario Oficial;
5. Que, con fecha 01 de julio de 2020, se cumplió el plazo legal para presentar reclamación, lo que en la especie no sucedió, siendo ello certificado por el Secretario General del Consejo Nacional de Televisión.
6. Que, se encuentra firme la modificación de la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, autorizada por el CNTV de acuerdo a lo señalado en el numeral 3), de que es titular la concesionaria **Biobío Comunicaciones S.A.**, banda UHF, Canal **26**, en la localidad de **Santiago**, Región Metropolitana de Santiago. Además, se autorizó un plazo de inicio de servicio de **ciento treinta y cinco (135) días hábiles**.

#### RESUELVO:

1. Cúmplase el acuerdo de la Sesión del Consejo de fecha 25 de febrero de 2020, que dispone **modificar** la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, de que es titular la concesionaria **BIOBIO COMUNICACIONES S.A.**, RUT N° **96.516.560-6**, banda UHF, Canal **26**, para la localidad de **Santiago**, Región Metropolitana de Santiago, otorgada por la Resolución Exenta CNTV N°850 de 2019 y modificada por la Resolución Exenta CNTV N°237 de 2020.
2. Las características técnicas que se modifican, son las que a continuación se indican:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS COMUNES	
Potencia del Transmisor	6.000 Watts.
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES	
Marca Transmisor	GatesAir, modelo ULX-OP-6000-R36, año 2019.
Sistema Radiante	1 Antena Slot de 4 ranuras, con tilt eléctrico de 6° bajo la horizontal y orientada en el acimut 0°.
Ganancia Sistema Radiante	5,74 dBd de ganancia máxima y 2,42 de ganancia en el plano horizontal.
Marca de antena(s)	Ideal, modelo ISDC-4-26-360-TT, año 2019.
Marca Encoder	PVI, modelo Ultra-BT-SDI año 2018.
Marca Multiplexor	VideoSwitch, modelo DMUX-1000iL año 2018.
Marca Filtro de Máscara	Com-Tech, modelo A-TF6D170C-MM-LC, año 2019.
Altura del centro de radiación	85,13 metros.
Pérdidas totales línea de transmisión, conectores y otros:	1,73 dB.

SEÑALES A TRANSMITIR			
Tipo de Codificación	Multiplexación Estadística		
	Tipo Señal	Tasa de Transmisión	
Señal Principal	1 HD	5,0 Mbps mín.	5,5 Mbps máx.
Señal(es) Secundaria(s)	2 HD	5,0 Mbps mín.	5,5 Mbps máx.
Recepción Parcial	One-seg (Codificación Fija)	350 kbps	

Notas: La concesionaria declara que utilizará todo el espectro asignado para transmisiones propias, por lo que respecto de cada señal secundaria que transmitirá, deberá solicitar al CNTV una concesión de radiodifusión televisiva por medio de terceros.

PÉRDIDAS POR LÓBULO Y DISTANCIAS ZONA DE SERVICIO									
	RADIALES								
Acimut (°)	0°	5°	10°	15°	20°	25°	30°	35°	40°
Pérdidas por lóbulo (dB)	0,8	0,8	0,9	1,0	1,1	1,2	1,3	1,4	1,4
Distancia Zona Servicio (km)	20,4	23,7	14,2	11,1	10,5	9,8	9,8	9,9	10,3
Acimut (°)	45°	50°	55°	60°	65°	70°	75°	80°	85°
Pérdidas por lóbulo (dB)	1,3	1,2	1,0	0,8	0,5	0,3	0,2	0,1	0,0
Distancia Zona Servicio (km)	10,6	20,2	19,1	26,6	21,3	15,4	17,7	17,2	17,5
Acimut (°)	90°	95°	100°	105°	110°	115°	120°	125°	130°
Pérdidas por lóbulo (dB)	0,0	0,1	0,2	0,4	0,7	1,0	1,3	1,5	1,8
Distancia Zona Servicio (km)	14,1	17,1	17,7	14,1	14,6	20,1	20,5	18,3	18,8
Acimut (°)	135°	140°	145°	150°	155°	160°	165°	170°	175°
Pérdidas por lóbulo (dB)	1,9	1,9	1,8	1,7	1,5	1,3	1,0	0,9	0,8
Distancia Zona Servicio (km)	19,3	21,6	18,9	33,6	27,7	40,6	47	43,6	37,6
Acimut (°)	180°	185°	190°	195°	200°	205°	210°	215°	220°
Pérdidas por lóbulo (dB)	0,7	0,7	0,8	1,0	1,2	1,4	1,7	1,9	2,0
Distancia Zona Servicio (km)	25,9	28,3	51,1	51,2	51,5	21,9	23,6	51	51
Acimut (°)	225°	230°	235°	240°	245°	250°	255°	260°	265°
Pérdidas por lóbulo (dB)	2,1	2,0	1,8	1,5	1,2	0,9	0,6	0,4	0,2
Distancia Zona Servicio (km)	48	38,8	31,8	24,4	26,8	27,9	27,6	30,3	30,4
Acimut (°)	270°	275°	280°	285°	290°	295°	300°	305°	310°
Pérdidas por lóbulo (dB)	0,2	0,2	0,2	0,3	0,5	0,7	0,8	1,0	1,2

Distancia Zona Servicio (km)	29,8	30,2	28,9	37	37,2	35	30,8	31,8	28,4
Acimut (°)	315°	320°	325°	330°	335°	340°	345°	350°	355°
Pérdidas por lóbulo (dB)	1,3	1,3	1,3	1,3	1,2	1,0	0,9	0,8	0,8
Distancia Zona Servicio (km)	31,4	49,6	32,3	35,7	30,3	30,3	32,3	29,9	9,5

- La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de ciento treinta y cinco (135) días hábiles y se contarán desde el vencimiento de la Resolución Exenta modificatoria CNTV N°237, de 21 de abril de 2020. Conforme al artículo 24° A de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, la concesionaria no podrá iniciar servicios sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, la que verificará que dichas obras e instalaciones se encuentran correctamente ejecutadas, que corresponden al proyecto aprobado y el cumplimiento de la restante normativa técnica. Para estos efectos deberá solicitar por escrito la recepción de sus obras e instalaciones, con a lo menos 45 días antes del vencimiento del plazo de inicio de servicios.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES.



*Catalina Parot Donoso*

**CATALINA PAROT DONOSO**  
Presidenta

Consejo Nacional de Televisión



AMR/MPGM/CHM/lop.

